

NOTA.—Los funcionarios que obtengan plaza en Madrid serán destinados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, bien a la Delegación de Hacienda, Administraciones de ella dependientes que se encuentran dentro del casco urbano (cinco plazas en la Administración de Fuencarral y cuatro plazas en la Administración de Ciudad Lineal), o bien a los Centros directivos.

ANEXO II

Modelo de solicitud

Ilmo. Sr.:

Don, funcionario del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad de Gestión y Liquidación, número de Registro de Personal A25HA....., en situación administrativa de (1), con destino en (2), solicita ser admitido al concurso de traslados convocado por Resolución de 4 de marzo de 1982, a cuyo efecto, y por orden de preferencia, detalla los destinos que desea concursar, incluyendo en ellos los que, derivados de la resolución del concurso, pudieran resultar vacantes:

.....

Declara que en la fecha de publicación de la Resolución indicada ha completado años efectivos en el Cuerpo y que tomó posesión de su último destino en de de

Igualmente expone que (3), según se justifica en documentación anexa a esta instancia.

.....
 (Lugar, fecha y firma)

ILMO. SR. SUBSECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
 (SUBDIRECCION GENERAL DE PERSONAL).

- (1) Activo, supernumerario, excedente voluntario, etc.
 (2) Centro, Organismo o Delegación de Hacienda.
 (3) Se harán constar los méritos o circunstancias personales a que se refiere la base octava del concurso.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

12871 *ORDEN de 6 de abril de 1983 por la que se acepta la propuesta a favor de don Fernando Costal Pereira para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Análisis Matemático 3.º» de la Facultad de Matemáticas de la Universidad de Santiago.*

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios del concurso-oposición, en turno restringido, convocado por Orden ministerial de 28 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre) para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Análisis Matemático 3.º» de la Facultad de Matemáticas de la Universidad de Santiago y elevada propuesta de los opositores aprobados por el Tribunal correspondiente,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la norma IX de la Orden ministerial de 11 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 21), ha tenido a bien aprobar la referida propuesta a favor del señor que a continuación se relaciona:

Don Fernando Costal Pereira.

El interesado aportará ante el Departamento los documentos relacionados en la norma IX, 2º, de la mencionada Orden ministerial de 11 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 21), en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Madrid, 6 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado. Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

12872

ORDEN de 7 de abril de 1983 por la que se convoca concurso de traslados de varias plazas de Profesores de entrada numerarios de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Existiendo plazas vacantes en Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, cuya provisión ha de realizarse entre Profesores de entrada, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 17 de diciembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1983) por la que se establecen normas generales de procedimiento para los concursos de traslados de Cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias durante el presente curso académico,

Este Ministerio, previa conformidad del órgano competente de la Junta de Andalucía, ha dispuesto:

Primero.—Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes de Profesores de entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que figuran en el anexo I de esta Orden.

Todos los participantes que concurren por esta convocatoria podrán solicitar en una única instancia, conforme a lo determinado en el apartado quinto, además de las Escuelas consignadas en el anexo I de esta Orden, cualquiera otra de las relacionadas en los anexos de las convocatorias de los Departamentos de Educación de las distintas Comunidades Autónomas. La resolución del concurso tendrá en cuenta que no podrán ser destinados a plazas situadas en territorios de las Comunidades Autónomas más funcionarios por asignatura que los que, procedentes de ellas, soliciten y obtengan destino fuera de las mismas en virtud de estos concursos.

Asimismo se convocan las resultas que puedan producirse en las mismas asignaturas en el presente concurso de traslados de los Profesores de entrada que participando en él obtengan nuevo destino, así como las que se produzcan en los concursos de traslados convocados por los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas, siempre teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado anterior respecto al número de Profesores que puedan obtener destino en ellas.

Segundo.—Podrán tomar parte en el presente concurso las respectivas asignaturas o sus análogas:

- Los Profesores de entrada que se encuentren en la situación de servicio activo o en la de supernumerario.
- Los excedentes voluntarios que en 1 de octubre de 1983 cumplan un año, como mínimo, en dicha situación y deseen reingresar al servicio activo.
- Los Profesores de entrada que hayan aprobado las pruebas selectivas convocadas por Orden ministerial de 29 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo).

Las analogías de enseñanzas serán las determinadas en el cuadro aprobado por Orden ministerial de 23 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de octubre).

Tercero.—Están obligados a participar en el concurso:

- Los funcionarios de este Cuerpo que, procedentes de la situación de excedencia voluntaria, hayan reingresado al servicio activo y obtenido, en virtud de dicho reingreso, un destino con carácter provisional.
- Quienes cesen en la situación de supernumerario o cedan de las de excedente forzoso o suspenso.

Los Profesores de entrada citados que no participen en el concurso pasarán automáticamente a la situación de excedencia voluntaria.

En las instancias de petición, los concursantes comprendidos en el apartado a) de este punto solicitarán las plazas a que aspiren, consignándolas por orden de preferencia, entendiéndose que de no enumerar suficientes Escuelas se considerará que implícitamente solicita cualquier otro destino. En el caso de que no pudieran ser nombrados por haber sido cubiertas todas las plazas continuarán en la misma situación de provisionalidad en las que fueron destinados provisionalmente, o en otras distintas si resultaran desplazados.

Cuarto.—Los concursantes presentarán instancia por duplicado, según modelo que figura como anexo III a la presente Orden, acompañada de una hoja de servicios certificada, así como cuanto documentos de los señalados en el baremo sean necesarios para la demostración de los méritos, en cada uno de los cuales deberá hacerse constar el nombre, apellidos, asignatura y Cuerpo.

Las hojas de servicios deberán ir certificadas por el Centro al que se halla adscrito el concursante o, en su caso, por aquel en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia o supernumerario.

Los méritos alegados y no justificados documentalente, o aquellos documentos que carezcan de los datos reseñados anteriormente, no serán tenidos en cuenta.

El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Finalizado este plazo no se admitirá ninguna documentación.

Los concursantes mencionados en el apartado segundo, c), únicamente presentarán la instancia por duplicado.

Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten serán reintegradas con póliza de 25 pesetas y a ellas se unirá el resguardo de haber abonado la tasa por certificación de 170 pesetas.

Sobre todas las fotocopias que se presenten deberán estamarse las diligencias de compulsas con sus originales, extendidas por los Directores de los Centros. Direcciones Provinciales u Oficina de Tasas del Ministerio, o por los Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsas o reproduzca documentos originales faltos del reintegro que para ellos establecen las Leyes tributarias vigentes en las fechas en que fueron expedidos.

Quinto.—Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas de modo expreso que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando las plazas que solicitan por orden de preferencia.

Sexto.—Los concursantes presentarán sus solicitudes en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, en los Servicios correspondientes de las Comunidades Autónomas o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

Séptimo.—Los Profesores de entrada que se encuentren comprendidos en algunas de las situaciones contempladas en el artículo 51 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado podrán acogerse, a efectos de solicitud de plazas, al derecho preferente establecido por dicho artículo, haciéndolo constar expresamente en la instancia. En la relación de Escuelas que soliciten consignarán en primer lugar aquellas en que servirían cuando se produjo su cese en el servicio activo, pudiendo incluir a continuación otras Escuelas si desearan concursar a ellas fuera de tal derecho. Los reingresados provisionales que concursan en el apartado tercero, a), están obligados, aparte de su derecho preferente, a solicitar todas las Escuelas objeto del concurso. En caso de no hacerlo habrán de atenerse a lo dispuesto en el último párrafo del apartado tercero.

Octavo.—Los concursantes, a efectos de adjudicación de plazas, se ordenarán de la siguiente forma:

1.º Los Profesores de entrada de carrera, los cuales figurarán de acuerdo con la puntuación obtenida por los méritos alegados.

2.º Los opositores procedentes del concurso-oposición restringido.

3.º Los opositores procedentes del concurso-oposición libre.

Los concursantes de los apartados 2.º y 3.º se ordenarán con cero puntos y por el orden que figuran en la propuesta de aprobados.

En el caso de que se produjeran empates en el total de puntuaciones obtenidas por dos o mas concursantes se resolverán atendiendo a criterio de mayor edad.

Noveno.—Una vez confeccionadas las relaciones de concursantes por el orden de puntuación, se procederá a la adjudicación de los destinos y a la posterior publicación de la resolución provisional del concurso de traslados.

Los concursantes podrán presentar reclamaciones contra la resolución provisional en el plazo de cinco días a partir de su publicación.

Décimo.—Resueltas las reclamaciones se procederá a elevar a definitiva la resolución provisional del concurso, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—Las plazas obtenidas, tanto en la resolución provisional como en la definitiva, serán irrenunciables.

Duodécimo.—Los Profesores de entrada excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán en la Sección de Profesorado de Artes Plásticas los siguientes documentos:

1. Certificación de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.

2. Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la docencia, expedido por la Dirección de la Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social u Organismo correspondiente de las Comunidades Autónomas.

3. Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local en virtud de expediente disciplinario.

Decimotercero.—Los Profesores que obtengan nuevos destinos en virtud del presente concurso tomarán posesión de los mismos al comienzo del curso académico 1983-84.

Lo digo a V. I.

Madrid, 7 de abril de 1983.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril), el Director general de Personal, Julio Seage Marino,

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ANEXO I

Relación de vacantes de Profesores de Entrada

Asignatura	Localidad	Número de plazas
«Dibujo lineal»	Algeciras	1
«Matemáticas»	Algeciras	1
«Dibujo artístico»	Almería	1
«Modelado y Vaciado»	Almería	1
«Dibujo lineal»	Almería	1
«Dibujo lineal»	Arrecife de Lanzarote	2
«Dibujo artístico»	Arrecife de Lanzarote	1
«Dibujo lineal»	Avila	1
«Derecho usual»	Baeza	1
«Matemáticas»	Burgos	1
«Derecho usual»	Cádiz	1
«Dibujo artístico»	Córdoba	1
«Matemáticas»	Corella	1
«Derecho usual»	Corella	1
«Dibujo lineal»	Huésкар	1
«Historia del Arte»	Huésкар	1
«Derecho usual»	Ibiza	1
«Modelado y Vaciado»	Jaén	1
«Derecho usual»	Jaén	1
«Materiales y Elementos const.»	Las Palmas	1
«Modelado y Vaciado»	Las Palmas	1
«Historia del Arte»	Las Palmas	1
«Derecho usual»	Las Palmas	1
«Dibujo artístico»	Madrid	4
«Dibujo lineal»	Madrid	2
«Matemáticas»	Madrid	1
«Historia del Arte»	Madrid	2
«Modelado y Vaciado»	Madrid	2
«Proyecto arte decorativo»	Madrid	1
«Dibujo artístico»	Málaga	2
«Dibujo lineal»	Málaga	1
«Modelado y Vaciado»	Málaga	1
«Dibujo artístico»	Mérida	1
«Matemáticas»	Mérida	1
«Dibujo artístico»	Motril	1
«Dibujo lineal»	Motril	1
«Derecho usual»	Murcia	1
«Dibujo artístico»	Murcia	1
«Modelado y Vaciado»	Murcia	1
«Dibujo lineal»	Orihuela	1
«Dibujo artístico»	Oviedo	1
«Dibujo lineal»	Oviedo	2
«Dibujo artístico»	Palencia	1
«Matemáticas»	Palencia	1
«Modelado y Vaciado»	Palma de Mallorca	1
«Historia del Arte»	Palma de Mallorca	1
«Dibujo lineal»	Salamanca	1
«Dibujo lineal»	Santa Cruz de la Palma	1
«Historia del Arte»	Santa Cruz de la Palma	1
«Dibujo artístico»	Santa Cruz de Tenerife	1
«Dibujo lineal»	Santa Cruz de Tenerife	1
«Derecho usual»	Santa Cruz de Tenerife	1
«Dibujo lineal»	Segovia	1
«Dibujo artístico»	Sevilla	1
«Modelado y Vaciado»	Teruel	1
«Dibujo lineal»	Toledo	1
«Modelado y Vaciado»	Toledo	1
«Matemáticas»	Ubeda	1
«Dibujo artístico»	Valencia	2
«Historia del Arte»	Valencia	1
«Dibujo lineal»	Valladolid	2
«Dibujo artístico»	Zaragoza	1
«Dibujo y Estilización aplicado a la Cerámica»	Madrid (Escuela de Cerámica)	1
«Moldes y Reproducciones»	Madrid (Escuela de Cerámica)	1
«Química aplicada a la Cerámica»	Madrid (Escuela de Cerámica)	1
«Técnica cerámica segoviana»	Madrid (Escuela de Cerámica)	1
«Forma y Color aplicado a la Cerámica»	Madrid (Escuela de Cerámica)	1
«Cultura general cerámica»	Manises (Escuela de Cerámica)	1

ANEXO II

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
1. Antigüedad:		
1.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Profesores de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.	2,40	Fotocopia compulsada del título administrativo con las diligencias correspondientes.
1.2 Por cada año de permanencia ininterrumpida como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en el Centro desde el que solicita la plaza.	3,00	Fotocopia compulsada del título administrativo con las diligencias correspondientes.
1.3 Por cada año de servicios prestados en cualquier otro Cuerpo de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.	0,40	Fotocopia compulsada del nombramiento con las diligencias correspondientes.
2. Cargos directivos:		
2.1 Por cada año como Director de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Cerámica o Restauración.	2,50	Fotocopia compulsada del nombramiento con las correspondientes diligencias de toma de posesión y de cese.
2.2 Por cada año como Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Cerámica o Restauración.	1,25	Fotocopia compulsada del nombramiento con las correspondientes diligencias de toma de posesión y de cese.
2.3 Por cada año como Director o Secretario de Secciones Delegadas de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.	0,50	Fotocopia compulsada del nombramiento con las correspondientes diligencias de toma de posesión y de cese.
2.4 Por cada año como Habilitado de Escuelas de Artes y Oficios.	0,50	Fotocopia compulsada del nombramiento con las correspondientes diligencias de toma de posesión y de cese.
2.5 Por cada año con nombramiento para cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Enseñanza de las Comunidades Autónomas o Entes Preautonómicos.	2,50	Fotocopia compulsada del nombramiento y del cese correspondiente.
3. Otros méritos:		
3.1 Por cada año de servicios en el Ministerio de Educación y Ciencia en los puestos ocupados mediante nombramiento por Decreto que implique la situación de excedencia especial.	2,50	Fotocopia compulsada del nombramiento con las correspondientes diligencias de toma de posesión y de cese.
3.2 Por el grado de Doctor.	1,50	Fotocopia del título o resguardo del abono de los derechos.
3.3 Haber obtenido primera medalla en Exposiciones Nacionales o Concursos Nacionales de Bellas Artes. Haber sido pensionado en la Academia Española de Bellas Artes en Roma, o haber obtenido las pensiones «Piquer» o «Conde de Cartagena». Por cada supuesto contemplado.	1,50	Documento justificativo del mismo.
3.4 Haber obtenido segunda medalla en Exposiciones Nacionales o Concursos Nacionales.	1,25	Documento justificativo del mismo.
3.5 Haber obtenido tercera medalla en Exposiciones Nacionales o Concursos Nacionales.	1,00	Documento justificativo del mismo.

NOTAS

1.^a A los efectos del apartado 1.1 serán computados los servicios prestados en el Ministerio de Educación en situación de excedencia especial, contemplados en el artículo 43 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, con motivo de nombramiento por Decreto.

2.^a A los efectos del apartado 1.2 se considerará, para los que tengan destino definitivo, como Centro desde el que solicitar concursar aquel a cuya plantilla pertenezcan en el momento de concursar y no, en su caso, en el que se encuentren en comisión de servicio. Este apartado no es de aplicación a los concursantes con destino provisional o que se hallen en situación de excedencia.

3.^a Los años incompletos se puntuarán de la siguiente manera:

— Apartados 1.1, 1.2, 2.1, 2.5 y 3.1: 0,20 puntos por cada mes/fracción de año.

— Apartado 2.2: 0,10 puntos por cada mes/fracción de año.

4.^a A los efectos del apartado 2.5 se entenderán por cargos directivos los que conlleven un nivel administrativo 28 o superior en el Ministerio de Educación y Ciencia y sus equivalentes en las respectivas Administraciones de las Comunidades Autónomas.

5.^a Los mismos servicios no podrán ser puntuados por los apartados 2.5 y 3.1.

6.^a El desempeño simultáneo de cargos directivos no dará lugar a acumulación de puntuaciones por el mismo concepto.

7.^a Los méritos de los apartados 3.3, 3.4 y 3.5 no serán tenidos en cuenta cuando se hayan alegado como sustitutivos del título académico a efectos de su ingreso en el Cuerpo.

